



**Ltda.**

SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

Requiere de un contrato social o de un documento privado en caso de que al momento de la constitución ésta cuente con 10 o menos trabajadores o con activos totales por un valor inferior a 500 SMMLV. El capital de estas empresas se divide en cuotas o partes de igual valor que deben ser pagados al momento de ser constituida. En caso de incumplimiento se persiguen los bienes del patrimonio de los socios.

